

Adenda a la Convocatoria para participar en los Programas de Movilidad Europea (Programa de Movilidad de Estudios Erasmus+ y Swiss-European Mobility Programme (SEMP)) - Curso 2026/27 de fecha 24 de octubre de 2025

Esta Adenda tiene como objetivos:

- 1- Clarificar el concepto “pertenecer a familia monoparental” en el marco de esta convocatoria y ampliar las formas de acreditación de dicha situación
- 2- Incluir una nueva situación (número 8) en el concepto de menos oportunidades

Las modificaciones y precisiones contenidas en esta Adenda forman parte integral de las bases de la convocatoria y vincularán a todos los participantes en la misma.

Modificaciones en la sección 5: Ayuda Económica

Apartado 5.1: Programa Erasmus+ (Países participantes en el Programa):

El texto del apartado queda redactado de la siguiente forma en el subapartado número 4:

4. Pertenecer a familia monoparental. En el marco de esta convocatoria, tendrá tal consideración la familia con un solo progenitor, acreditada documentalmente mediante:

- 1- *Carnet de familia monoparental*
- 2- *Libro de familia*
- 3- *Inscripción en el Registro Civil*
- 4- *Informe de los servicios sociales de la administración local*

Se añade un nuevo apartado 5.8, con el siguiente redactado:

8. Tener la consideración administrativa de huérfano. Tal situación se acreditará documentalmente mediante:

- 1- *Libro de familia*
- 2- *Inscripción en el Registro Civil*

Contra esta Adenda, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. De conformidad con las disposiciones de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la **Ley 29/1998, de 13 de junio**, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, a fecha de firma digital

LA RECTORA
P.D. el VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)
Francisco. Javier Román González

Adenda a la Convocatoria Europea 2026/27

Código Seguro De Verificación	6F50-596B-415AP5156-6A63	Fecha	25/11/2025	
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6F50-596B-415AP5156-6A63	Página	1/1	